



## INFORME DE INTERVENCIÓN DE MODIFICACIÓN NUMERO 4 DEL PRESUPUESTO 2022 SUPLEMENTO DE CRÉDITO

### ANTECEDENTES

Con fecha 18 de mayo se firma de mutuo acuerdo la resolución del contrato de obras de nuevo polideportivo adjudicado a Excavaciones Fermín Osés, por el pleno municipal del 5 de abril dejándolo sin valor ni efecto alguno. Se pretende adjudicar a la segunda oferta más ventajosa en la licitación de dicha obra que era la empresa Construcciones Rio Valle por importe de 4.599.197 más IVA lo que supone 5.565.028,37 euros.

Esto supone un incremento en el coste de la obra en 750.051,21 euros por lo que se deberá realizar un suplemento de crédito por ese importe para poder adjudicar a Rio Valle.

### LEGISLACIÓN

El artículo 33 y siguiente del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuesto y gasto público, indica:

*“1.- Serán en todo caso aprobadas por el Pleno de la Corporación las siguientes modificaciones presupuestarias:*

- a) Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.*
- b) Transferencias de crédito entre distintos grupos de función, salvo cuando las bajas como las altas se correspondan con créditos de personal.*
- c) Bajas por anulación.*
- d) Generación de créditos por ingresos.*
- e) Todas aquellas modificaciones que, no estando comprendidas en las letras procedentes, tampoco vengán reguladas en las bases de ejecución del presupuesto o acuerdo del Pleno adoptado en el momento de aprobación del Presupuesto General.*

*2. La aprobación por el Pleno de los expedientes de modificación presupuestaria, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto General con la salvedad de que la publicidad es suficiente con el anuncio en el tablón municipal durante 15 días naturales.*

El artículo 35 y ss del DF 270/1998 de desarrollo presupuestario y contable de las HLL indica cómo se realiza la tramitación y documentación justificativa necesaria. Los expedientes de concesión de Créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados por orden del Presidente de la Corporación.

Dicho expediente contendrá una memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar y debiendo de acreditar: el carácter específico del gasto, justificación de la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, la inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de créditos destinados a esta finalidad y por último la acreditación de la financiación propuesta.

La financiación se puede llevar a cabo con tres posibles recursos que establece el artículo 213 de La Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra:

- A) Con cargo al remanente líquido de tesorería.*
- B) Con nuevos ingresos que se prevea recibir en el ejercicio o con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.*

C) *Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*

En este caso se utilizará el remanente líquido de tesorería, además un nuevo ingreso de la venta de parcela, el ingreso de la sanción impuesta a Excavaciones Osés y la baja de partida de inversión y la nueva subvención que se prevé recibir procedente de Europa, así como para la reforma de consultorios médicos.

SUPLEMENTO DE CREDITO			FINANCIACION		
PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE	PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
1-34100-62200	NUEVO POLIDEPORTIVO	750.051,21	1-33400-63201	INVERSIONES PUEBLO VIEJO	185.000
			1-6030000	VENTA PARCELA 14-555	295.000
			1-8700000	REMANENTE TESORERIA G.G.	270.051,21
TOTAL GASTO		750.051,21	TOTAL INGRESO		750.051,21

### **CONCLUSIÓN**

**Para dar cobertura presupuestaria a los gastos que se pretenden ejecutar, procede la tramitación de expediente de modificación presupuestaria de suplementos de crédito.**

Sarriguren, Valle de Egüés/Eguesibar